

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NO. 0578
RAD. 765204003007-2022-00121-00
SUCESION – MENOR CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, mayo once (11) de dos mil veintidós
(2022).- 22

Correspondió por reparto a este despacho la presente demanda de **SUCESION INTESTADA** del causante **LUIS EDUARDO GRAJALES**, presentada por la abogada **NORA NIDIA PAEZ ESPINOSA**, como apoderada judicial de los señores **LUIS EDUARDO GRAJALES RIVERA Y HUGO FERNELLY GRAJALES LAMPREA**, mayores y vecinos de esta ciudad de Palmira Valle y los Estados Unidos de América, quienes obran en calidad de hijos del causante, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado, en este juzgado el presente proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante **LUIS EDUARDO GRAJALES**, presentado por los señores **LUIS EDUARDO GRAJALES RIVERA Y HUGO FERNELLY GRAJALES LAMPREA**, mayores y vecinos de esta ciudad de Palmira Valle y los Estados Unidos de América, quienes obran en calidad de hijos del causante.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores **LUIS EDUARDO GRAJALES RIVERA Y HUGO FERNELLY GRAJALES LAMPREA**, como herederos del causante, en su calidad de hijos.

TERCERO: EMPLACESE por edicto a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión (Art. 490 del C. General del Proceso), de la misma manera practíquense las publicaciones de acuerdo con la ley, en el diario El País, Occidente o el Tiempo. Igualmente inclúyase dicho emplazamiento en el TYBA, como en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

CUARTO: NOTIFIQUESE a las señoras **HEIDY LILIANA, ALEXANDRA, SORAYA y CORINNA GRAJALES RIVERA**, en su calidad de asignatarias, para que se pronuncien de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., procédase a la notificación de las mismas a las direcciones suministradas por la apoderada demandante.

QUINTO: LIBRESE oficio a la oficina de cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales de esta ciudad de **PALMIRA VALLE**, informándole el nombre de la causante, avalúo y valor de los bienes. (D.E. 624/89. Art. 884 Modificado D. 3804/03 art. 1º.).

SEXTO: TIENESE a la abogada **NORA NIDIA PAEZ ESPINOSA**, como apoderada judicial de los demandantes, en el presente tramite sucesoral, conforme a las voces y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70fd9fb4776d1146a3bb9a2b7ecf2d010d5826e0db72d80ca251bddf9fa301
54

Documento generado en 11/05/2022 03:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 052 de hoy notifico:

auto anterior

Palmira 12 MAY 2022

de Secretaria